CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 091- 2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CACHIPAY
NIT:	800.081.091-9
EJECUTOR	CORPORACIÓN ARTISTICA MIMESIS
IDENTIFICACIÓN	900.023.321-4
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO RESTREPO ROBAYO
IDENTIFICACIÓN	79.065.633
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA INSPECCIÓN DE PEÑA NEGRA Y EL RECONOCIMIENTO A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DÍAS
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($158.571.429)
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	CACHIPAY - CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **LUIS ORLANDO GARZON ACUÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cachipay, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.311.138 expedida en Cachipay Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CACHIPAY**, identificado con NIT 800.081.091-9, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección E27 expedida con fecha primero (1) de noviembre de 2023, con acta de posesión del veintidós (22) de diciembre de 2023, ante el Notario Principal de Anolaima, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del Municipio de Cachipay, entidad territorial del orden municipal, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra **CORPORACIÓN ARTISTICA MIMESIS**, identifica con NIT **900.023.321-4**, representada legalmente por **CAMILO RESTREPO ROBAYO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de La Mesa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 79.065.633 expedida en Nemo con, quien en el presente acto obra en nombre propio, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3).** Que el municipio de Cachipay a través de la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 4).** Que, por la naturaleza del convenio, el aporte del ejecutor y la reglamentación, el mismo no requiere de proceso competitivo con pluralidad de oferentes. **5).** Que el fundamento legal se encuentra contenido en el en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **6).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente. **7.)** Que la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del ejecutor

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

del convenio. **8).** Que la ESAL presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del convenio. **10)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA INSPECCIÓN DE PEÑA NEGRA Y EL RECONOCIMIENTO A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA . CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($158.571.429),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, el cual se constituye por el aporte del municipio que asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS ($111.000.000) M/CTE.,** los cuales estarán representados como a continuación se describe y cumpliendo las especificaciones técnicas, del estudio previo:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT/ TIEMPO	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL MUNICIPIO
1	ARTISTAS	1 PAPAYERA CONFORMADA POR 8 PERSONAS	5 DIAS	$ 1.230.000,00	$ 6.150.000,00
2		PRESENTACION ARTISTICA DE EL INTOCABLE	1 DIA	$ 820.000,00	$ 820.000,00
3		1 COMEDIANTE CASEROLO	1 DIA	$ 3.075.000,00	$ 3.075.000,00
4		1 ORQUESTA TROPICAL WALTER MARTINEZ Y SU ORQUESTA GOLDEN 79	1 DIA	$ 13.325.000,00	$ 13.325.000,00
5		1 GRUPO DE PARRANDA VALLENATA ALTO VOLTAJE	1 DIA	$ 3.587.500,00	$ 3.587.500,00
6		1 AGRUPACION DE MUSICA TROPICAL SON LATINO	1 DIA	$ 4.341.000,00	$ 4.341.000,00
7		PRESENTACION DE UN ARTISTA POPULAR JIMMY GUTIERREZ	1 DIA	$ 29.725.000,00	$ 29.725.000,00
8		DJ Y ANIMADOR	4 DIAS	$ 1.537.500,00	$ 6.150.000,00
9		1 PRESENTADOR	4 DIAS	$ 512.500,00	$ 2.050.000,00
10	LOGISTICA	REFRIGERIO PASTEL DE POLLO Y UNA BEBIDA PET	600 UN	$ 9.225,00	$ 5.535.000,00
11	LOGISTICA	PANTALLAS DOS ALQUILER E INSTALACIÓN DE PANTALLA LED P3 PARA EXTERIORES RESISTENTE A LA LLUVIA, NIEVE, VIENTO, TIPO DE LED - SMD3528, PIXEL – P3, LUMINOSIDAD MÁXIMA - 6.000 NITS. DE 3 METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTA Y ADICIONALMENTE DOS LAGRIMAS LATERALES DE 1,40 X 3 METROS.	4 DIAS	$ 3.075.000,00	$ 12.300.000,00
12	LOGISTICA	TARIMA AGUAS DE 12 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO Y 7.50 METROS DE ALTA CON CARPA.	4 DIAS	$ 2.050.000,00	$ 8.200.000,00
13	SUMINISTRO	AFICHE IMPRESIÓN A COLOR GLOSS 148 GR 12X18	200 UN	$ 5.125,00	$ 1.025.000,00
14	SUMINISTRO	PROGRAMAS A DOBLE CARA TIPO FOLLETO A FULL COLOR TAMAÑO CARTA	700 UN	$ 1.464,00	$ 1.025.000,00
15	SUMINISTRO	HIDRATACION BOTELLA DE AGUA 300 ML	700 UN	$ 1.845,00	$ 1.291.500,00
16	SUMINISTRO	PLATO DE LECHONA 220 GR Y BEBIDA	150 UN	$ 18.450,00	$ 1.845.000,00
17	LOGISTICA	1 INGENIERO DE SONIDO	4 DIAS	$ 512.500,00	$ 2.050.000,00
18	LOGISTICA	1 INGENIERODE LUCES	4 DIAS	$ 281.250,00	$ 1.125.000,00
19	LOGISTICA	1 DJ RECIDENTE	3 DIAS	$ 410.000,00	$ 1.230.000,00
20	LOGISTICA	1 PARRILLERO DE CARNE	1 DIA	$ 1.025.000,00	$ 1.025.000,00
21	LOGISTICA	1 TELONERO	1 DIA	$ 410.000,00	$ 410.000,00

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

22	SUMINISTRO	PONCHOS CON BORDADO MARCA CACHIPAY	20 UN	$ 20.500,00	$ 410.000,00
23	PREMIACION	1 BALDE DESECHABLE DE 10LTS, 1 KILO DE MELAZA, 6 KILOS DE SAL MINERALIZADA, 1 LAZO GANADERO DE 15 MTS Y 1 ANTISEPTICO LARVICIDA PARA USO EXTERNO EN BOVINOS	10 KITS	$ 187.800,00	$ 1.878.000,00
24		2 SOBRES DE ALIMENTO HUMEDO PARA CANINOS 100G, 1 GALLETAS NATURALS SELEC (MAXI 7 Y MINI 3), 1 PELOTA DE GOMA MEDIANA PARA CANINOS.	13 KITS	$ 186.692,00	$ 2.427.000,00
TOTAL					**$ 111.000.000,00**

El aporte en dinero por parte del ejecutor del convenio es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($47.571.429),** los cuales estarán representados como a continuación se describe y cumpliendo las especificaciones técnicas, del estudio previo:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT/ TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARTISTA	PRESENTACION ARTISTICA DE UN GRUPO CARRANGUERO LOS PROGEROSES	1 DIA	$ 14.571.429	$ 14.571.429
2	SONIDO	AMPLIFICACION Y SONIDO CONSOLA DIGITAL DLIVE C3500 ALLENT & HEAT . 32 CANALES X 16 CANALES AUXILIARES. SONIDO LINE ARRAY ITALIANO . PA . 12 CAJAS ACTIVAS DVA TECHNOLOGIES T12 2 BOMPER S10 PARA COLGADO DEL EQUIPO. RACK DE PROCESADORES 1 AC 26 A DB TECHNOLOGIES REDNET CONTROL 8. DBX DRIVERACK 360. 6 BAJOS DOBLES DE 3000 CADA UNO.. 2 RACK DE POTENCIAS LABGRUPEN DE 14.000 FRONFILL O ARENAS 2 T12.DVA. SIDEFILL 4 CABINAS T12 DVA. 2 BAJOS ACTIVOS S20 DVA. 4 SISTEMAS DE IN-EAR SENNHEISER G3 CON COMBINADORES DE ANTENA. 6 MONITORES DVA. DVX 15. 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO SHURE BETA 58 PARA PRESENTADORES. 4 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO SENNHEISER EW-D 835 - S SET (R1-6) HANDHLD SET DYNAMIC CARDIOID FREQ. RANGE: R1-6 520 - 576 MHZ. RACK DE 25 MICROFONOS ALAMBRICOS DE ALTA GAMA . BETA 52 , BETA 57 Y BETA 58 AZUL ,SHURE SM 58 Y SM 57. KIT DE BATERIA SHURE RACK DE BASES 25 RACK DE CABLEADO 150 CABLES DE SEÑAL , 12 CABLES DE LINEA. RACK DE CORRIENTES. 4 SUBSNAKE DE 12 CANALES CADA UNO . 12 CAJAS DE PASO WIRWIND. SUBESTACION DE CORRIENTE Y PARCIALES . RODIES 1 INGENIERO DE SONIDO	4 DIAS	$ 5.300.000,00	$ 21.200.000,00

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

3	LOGISTICA	SISTEMA DE ILUMINACIÓN SISTEMA STACK LIGHTING - 24 PAR LED RGBW+UV X 8W C/U - 2 STROBER ATOMIX 3000 - 2 BLINDERS CUEPIX WW4. SISTEMA MOVIL 10 CABEZAS MOVILES 7R 230W C/U - 1 RACK DE CONTROL DMX X 4 UNIVERSOS (1 CONSOLA DIGITAL DE ILUMINACION TITAN QUARTZ, 1 SPLITER OPTO BRANCH 4) HUMO - 1 MAQUINA MAGNUM 2500 ACCESORIOS - 1 KIT CABLEADO (SEÑAL ELECTRICA + SEÑAL DMX) Y ACCESORIOS ACORDES AL EVENTO. - 1 KIT DE SOPORTE Y ANCLAGE PARA ILUMINACION ACORDE AL EVENTO.	4 DIAS	$ 2.066.250,00	$ 8.265.000,00
4	SISTEMA DE MONITOREO Y BACKLINE	COMPUESTO POR 6 MONITORES DE PISO MÍNIMO DE 900 WATTS CADA UNO, 6 SISTEMAS DE MONITOREO INALAMBRICO MARCA RECONOCIDA UN BACKLINE PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA COMPUESTA POR 1 AMPLIFICADOR DE DE BAJO, GUITARRA, CONGAS, TECLADO YAMAHA, 4 STAND PARA GUITARRA, BATERÍA :TAMA (SUPERSTAR CLASSIC - HYPERDRIVE - STARCLASSIC) YAMAHA (TOUR CUSTOM - OAK - RECORDING CUSTOM) DW (COLLECTORS) BOMBO 22", TOMS 10", 12", 16" HARDWARE (5 BASES DE BOOM - 1 BASE DE HIT HAT - 1 PEDAL DE BOMBO DW 9000, TAMA SPEED COBRA - 2 BASE DE SNAR CON OPERARIO PERMANENTE	4 DIAS	$ 883.750,00	$ 3.535.000,00
TOTAL					**$ 47.571.429,00**

2. FORMA DE PAGO E INVERSIÓN DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO cancelará a **EL EJECUTOR** del convenio el aporte en los siguientes términos: a) Un giro por el valor total al finalizar la ejecución de las actividades artísticas y culturales de la inspección de peña negra y el reconocimiento a las familias campesinas, por valor de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS ($111.000.000) M/CTE.,** por su parte el ejecutor deberá ejecutar el aporte en la forma y términos contenidos en el presupuesto de bienes y servicios, de lo cual el supervisor dejará constancia escrita. **Parágrafo: EL EJECUTOR** deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda, incluido los subcontratos y pagos realizados, según corresponda. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del CONVENIO deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de la ejecución del convenio. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR**: Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL EJECUTOR son las siguientes: **1.** Realizar la organización, logística e instalación de escenario tarima plazo máximo de entrega 27 de junio, de acuerdo con los lineamentos dados por el supervisor del convenio.**2.** Realizar la instalación de sistema de sonido profesional de amplificación line array, compuesto por: 4 subwoofer sw18 potencia 2500 wrms, 1 consola de sonido 36 canales, 6 cabinas line array, caja t12, monitores de 1200 wats, sell feel, 2 micrófonos inalámbricos de mano, micrófonos alámbricos completos, bases para micrófonos, 1 kit de batería, 2 base metálica trípode para cabina parlante bafle t, 3 cajas de paso o directas, cerebro ultradrive, unidad doble cd, sistema de cableado speakon, 1 asistente de sonido con experiencia de 8 años, cableado requerido, cableado de acometida, rack de potencias, set micrófonos batería, 1 controlador de luz y dos torres en aluminio más puente para colgar equipo. **3.** Disponer de una papayera conformada por 8 personas para amenizar las actividades artísticas y culturales, así como los reconocimientos a las familias campesinas. **4.** Garantizar la disponibilidad y presentación artística del cantante popular El Intocable,

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

Grupo Carranguero Los Progeroses, comediante Caserolo, Walter Martínez y su orquesta Golden 79, Vallenata Alto Voltaje, Tropical Son Latino, artista popular Jimmy Gutiérrez, DJ y un animador durante el desarrollo de las actividades. **5.** Suministrar la alimentación e hidratación según las especificaciones técnicas. **6.** Entregar la premiación para las actividades de impulso para el desarrollo agropecuario. **7.** Suministro material publicitario y de atención a invitados especiales y comunidad en general. **8.** Las demás necesarias a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL EJECUTOR con EL MUNICIPIO. **2.**Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del CONVENIO. **3.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la entidad. **4.** Cumplir dentro del término establecido en el CONVENIO y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del CONVENIO y demás que se requieran para su iniciación. **5.** Verificar que el CONVENIO se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación **6.** Suscribir el acta de inicio cuando se requiera. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO **9.** Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. **10.** Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del CONVENIO. **11.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la de EL EJECUTOR sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Verificar que no se no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, EL EJECUTOR acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **19.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente CONVENIO son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con **EL EJECUTOR** o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad del flujo de caja. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **5.** Suministrar la información institucional y

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por **EL EJECUTOR**, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar a **EL EJECUTOR** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **9.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO es de **QUINCE (15) DÍAS,** contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la Naturaleza del convenio, EL EJECUTOR debe presentar las siguientes GARANTÍAS DEL CONVENIO, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cachipay. NIT. 800.081.091-9

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio	**APLICA (X)** NO APLICA ()
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6)	El valor de esta garantía debe ser de por	**APLICA (X)**

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	lo menos el **Diez *por ciento (10%)*** del valor del convenio.	NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cachipay identificada con NIT 800.081.091-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Cachipay identificada con NIT 800.081.091-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del aporte de **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 410 del cuatro (4) de junio de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda y con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
3301053.1603.2.3.2.02.02.009.1	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	$40.000.000

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

	Fuente: 01: Recursos Propios	
3301053.1603.2.3.2.02.02.009.1	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales Fuente 03: Sgp libre destinación 42%	$40.000.000
3301053.1603.2.3.2.02.02.009.1	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales Fuente: 18: SGP cultura	$24.000.000
1702021.1100.2.3.2.02.02.009.1	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario Fuente 08: SGP Propósito General resto libre destinación	$7.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 111.000.000**

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del CONVENIO y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto a través de la **SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE** o quien haga sus veces, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** El presente CONVENIO podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del CONVENIO. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el CONVENIO, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del CONVENIO, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL EJECUTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL EJECUTOR**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del CONVENIO y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL EJECUTOR** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL EJECUTOR** con ocasión del CONVENIO, siempre observando el debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL EJECUTOR** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL EJECUTOR** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: **EL EJECUTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar el total de los bienes y servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL EJECUTOR** desarrollará el objeto del CONVENIO con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR** y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL EJECUTOR** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL EJECUTOR** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del CONVENIO, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015 el presente CONVENIO debe ser publicado en el **SECOP**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE CACHIPAY** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** Que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud con el artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente CONVENIO será objeto de liquidación, para lo cual se procederá en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL EJECUTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **Parágrafo**: Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que EL EJECUTOR firme el acta de inicio sin que obre causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente CONVENIO el domicilio contractual será el Municipio de Cachipay, Cundinamarca. **TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este CONVENIO todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente CONVENIO y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL EJECUTOR**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de CONVENIO. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL EJECUTOR
Nombre: Municipio de Cachipay. NIT: 800081091-9 R/L: Luis Orlando Garzón Acuña. Cargo: Alcalde. Dirección: Calle 4 No 5 Esquina, Palacio Municipal Municipio/Ciudad: Cachipay Teléfono: 314 2979334 Email: secretaria@cachipay-cundinamarca.gov.co	Nombre: CORPORACIÓN ARTISTICA MIMESIS NIT. 900.023.321-4. Representante Legal: CAMILO RESTREPO ROBAYO C.C. 79.065.633 Vinculación: Ejecutor Dirección: Calle 4 N° 26 B – 20 La Esperanza, La Mesa, Cundinamarca Teléfonos: 3116264730 -3233274238 Email: memorianlife@gmail.com Autorización: el ejecutor manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita.

En constancia y aceptación, se firma por,

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBÓ	LUIS ORLANDO GARZÓN ACUÑA	ALCALDE	
REVISO:	CARLOS JAVIER SALAZAR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
PROYECTO	Dra. JEIMY ALEXANDRA RODRIGUEZ POVEDA	ASESORA JURÍDICA EXTERNA EN CONTRATACIÓN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020